

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



18-2001

Año XXV
22 de agosto de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4647
VIERNES 29 DE JUNIO DE 2001

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto extraordinario No.2-2001	2
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Propuesta de modificación al Capítulo XI y a los artículos del 123 al 129, así como el artículo 228	2
6. AGENDA. Modificación	5
7. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y el Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.	5
8. SEP. Lineamientos para la gestión de los programas con financiamiento complementario. Aprobación ..	5

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4648
MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2001

1. <u>INFORME DEL RECTOR</u> . Pronunciamiento contra red de abuso sexual infantil	11
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación	11

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4649
MARTES 24 DE JULIO DE 2001

1. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación	12
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Pronunciamiento por la muerte de Parmenio Medina Pérez	12

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7061-2001</u> . Apertura del Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física	14
<u>RESOLUCIÓN 7062-2001</u> . Apertura del Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	17

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4647

Celebrada el viernes 29 de junio de 2001

Aprobada en la sesión 4654 del martes 14 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

a) Prórroga

El Consejo Universitario ACUERDA prorrogar al 31 de julio de 2001 la presentación oficial del documento y los anexos correspondientes al "Análisis de las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Plan Nacional de Salud 1999-2000".

b) Renuncia de la Presidenta del TEU

Por medio del oficio TEU 392-01 de fecha 28 de junio de 2001, la Dra. Olga Nidia Fallas Madrigal, presenta su renuncia al cargo de Presidenta del Tribunal Electoral Universitario a partir del 29 de junio del 2001, por cuanto fue nombrada Magistrada Propietaria del Tribunal Supremo de Elecciones.

La sustituirá en ese cargo la M.Sc. Jeanina Umaña Aguiar, durante el período del 29 de junio del 2001 al 30 de junio del 2002.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-01-21- B, relativo al "Presupuesto extraordinario 2-2001".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario 2, por un monto de 307.825.582,77 (trescientos siete millones ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos colones con 77/100), (oficio No. R-CU-90-2001, del 8 de junio de 2001).
2. La Contraloría Universitaria comunica que en cuanto al análisis correspondiente a los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, no evidencian situaciones relevantes que ameriten alguna observación.

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 2, de la Universidad de Costa Rica, por un monto de 307.825.582,77 (trescientos siete millones ochocientos veinticinco mil quinientos ochenta y dos colones con 77/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Incapacidad.

Solicita disculpas por su ausencia a la sesión del Consejo Universitario el día miércoles 27 de junio de 2001, debido a que se encontraba afectado de salud e incapacitado por dos días.

b) Auditoría ciudadana sobre la calidad de la democracia.

Manifiesta que asistió a la presentación del informe sobre la calidad de la democracia. Destaca que es un trabajo excepcional, en el que participaron más de 100 personas, nacionales e internacionales; con un análisis muy novedoso en cuanto a metodología. Comenta que esta vez, por la magnitud del informe se presenta en dos formatos, un primer volumen con tres capítulos impresos y el resto de los siete, está en Internet, cuya dirección es www.estadonación.org.cr, o en un CD-ROM que se puede comprar.

c) FEES 2002

Informa que el Gobierno aceptó los montos y su distribución para el Fondo Estatal de la Educación Superior (FEES) para el 2002, con todas las variables y los parámetros técnicos propuestos por la Oficina de Planificación de la Educación Superior.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA ratificar la siguiente solicitud:** (*Ver cuadro en la página 13*) **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC 01-12 relativo a la Propuesta de modificación al Capítulo XI y a los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 228 del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. La propuesta presentada por la Vicerrectora de Investigación para modificar los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 del Estatuto Orgánico. (VI-4513-AL-214-2000)
2. La necesidad de actualizar los conceptos y funciones de las distintas instancias que integran el quehacer investigativo.

3. Que hay artículos e incisos en el Estatuto Orgánico que enumeran entidades de investigación que pueden variar con los avances de las ciencias y de la tecnología.
4. Que debe existir una concordancia entre el Estatuto Orgánico y los diversos reglamentos que regulan esta materia.
5. La propuesta de modificación al inciso d) y la inclusión de un inciso d) bis del artículo 228 del Estatuto Orgánico presentada por la Vicerrectoría de Investigación. (VI-349-CI-09-2001)
6. La recomendación de la Vicerrectoría de Investigación a fin de que se mantenga el término "Unidades Acadé-

micas" planteado en la propuesta original para que se consigne en lugar de "Unidades Ejecutoras de la Investigación" (oficio VI-1075-AL-87-2001)

ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación de los artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y del artículo 228 del Estatuto Orgánico, el inciso d) y la inclusión de un inciso d) bis, para que se lean de la siguiente manera:

Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 228 del Estatuto Orgánico vigentes.

Propuesta de modificación a los Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 228 del Estatuto Orgánico, el inciso d) y la inclusión de un inciso d) bis
(Se subraya lo que se pretende modificar)

CAPÍTULO XI

Institutos de Investigación y Comisión Editorial

Artículo 123.- Los Institutos de Investigación de la Universidad de Costa Rica son unidades académicas dedicadas a investigar, sistemática e integralmente una o varias disciplinas científicas y tecnológicas, de interés para la comunidad. Estarán adscritos a una o varias unidades académicas según la naturaleza del Instituto y conforme lo disponga el Consejo Universitario.

Artículo 124.- Los Institutos de Investigación de la Universidad de Costa Rica son:

Instituto de Investigaciones Agrícolas.
 Instituto de Investigaciones en Ingeniería.
 Instituto Clodomiro Picado.
 Instituto de Investigaciones en Salud.
 Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
 Instituto de Investigaciones Farmacéuticas. Instituto de Investigaciones Filosóficas.
 Instituto de Investigaciones Jurídicas.
 Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense.
 Instituto de Investigaciones Psicológicas.
 Instituto de Investigaciones Sociales.

Estos Institutos podrán tener laboratorios o unidades de apoyo, secciones o centros necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades, según lo disponga el Reglamento de cada Instituto que deberá aprobar el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XI

Organización de la Investigación:

Artículo 123.- La investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar la promoción, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de la investigación.

Artículo 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos, Centros y las Unidades Especiales; el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación y el Sistema de Bibliotecas.

Los Institutos de Investigación estarán adscritos a una o varias unidades académicas según la naturaleza del Instituto, conforme lo disponga el Consejo Universitario y en última instancia a la Vicerrectoría de Investigación.

Los Centros de Investigación, estarán adscritos a la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 125.- Corresponde a los Institutos de Investigación:

- a) Desarrollar programas y proyectos de investigación, debidamente aprobados por el Consejo Asesor del Instituto y por el Vicerrector de Investigación.
- b) Relacionar la investigación con la enseñanza en las unidades académicas en que esté ubicado el Instituto y procurar la participación de los estudiantes en las investigaciones.
- c) Proponer, por iniciativa propia o de las unidades académicas, los proyectos para nuevas investigaciones, sugerencias para ampliar los objetivos de las investigaciones en marcha o para detener aquellas que a su juicio no merezcan mayor esfuerzo por parte de la Universidad de Costa Rica.
- ch) Participar en programas de Acción Social que estén relacionados con las investigaciones a su cargo.

Artículo 126.- Cada Instituto tendrá un Director y un Consejo Asesor. El Director será nombrado por el Consejo Asesor por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Este nombramiento debe ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento. Para ser Director de un Instituto de Investigación es preciso reunir los requisitos que establece el artículo 91 del Estatuto Orgánico, los cuales se podrán levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo. La integración de cada Consejo Asesor se establecerá en el reglamento de cada Instituto.

En los Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales; el Director será nombrado por el Consejo Científico correspondiente, por el período que establezca el Reglamento respectivo. Para los demás efectos regirá el párrafo anterior.

Artículo 127.- Los Directores son los funcionarios que dirigen los Institutos; en línea jerárquica estarán bajo la autoridad que determine el Reglamento del Instituto. Deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, excepto en aquellos casos en que el Consejo Universitario disponga otra cosa.

Artículo 128.- Los Directores de los Institutos se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 106 excepto los incisos f), g) y h) de este Estatuto, en lo que corresponda.

Se propone eliminar las funciones a., b., c. y ch. del artículo 125 para que se lea como sigue:

Artículo 125.- Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse al reglamento general y a las políticas y acuerdos establecidos por el Consejo Universitario.

Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación.

Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación.

Artículo 126.- Los Institutos o Centros tendrán un Director y un subdirector, Consejo Asesor y Consejo Científico. El Director será elegido por el Consejo Científico por un período máximo de cuatro años y puede ser reelecto una sola vez consecutiva. Este nombramiento deberá ser ratificado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación, dentro de los quince días hábiles posteriores al nombramiento.

Para ser Director o subdirector de una Unidad Académica de la Investigación o de una Unidad Especial se deberá ostentar como mínimo el grado académico más alto que otorga la Institución en el campo. Además, deberá reunir los requisitos que establece el artículo 91 de este Estatuto, los cuales se pueden levantar de conformidad con lo señalado en ese artículo.

El Consejo Científico podrá revocar el nombramiento del Director y Subdirector del Centro e Instituto por las causas que se establecen en el inciso b) del artículo 82 de este Estatuto, por acuerdo de un mínimo de las dos terceras partes de sus miembros. Esta decisión será comunicada a la Vicerrectoría de Investigación con la correspondiente justificación.

Artículo 127.- Los Directores son los funcionarios que dirigen las Unidades Académicas de la Investigación. En línea jerárquica, los directores de los institutos estarán bajo la autoridad de la instancia que determine su estructura. Deberán tener jornada de tiempo completo en la Institución, excepto en aquellos casos en los cuales el reglamento respectivo lo establezca.

Artículo 128.- Corresponde a los Directores de las Unidades Académicas de la Investigación:

- a) Promover el desarrollo académico de su Unidad Académica de la Investigación.
- b) Ejecutar los acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.

- c) Ejecutar los acuerdos emanados por el Consejo Científico según corresponda.
- d) Ejercer en su Unidad, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y el Consejo Científico.
- f) Elaborar y proponer al Consejo Asesor y al Consejo Científico el plan de trabajo y el presupuesto anual.
- g) Presentar al Consejo Asesor y al Consejo Científico el Informe Anual de Labores.
- h) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios de su Unidad de Investigación.
- i) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios de su unidad.
- j) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

Artículo 129.- La creación, fusión o eliminación de un Instituto de Investigación, le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 129.- La creación, fusión o eliminación de las Unidades Académicas de la Investigación le corresponde al Consejo Universitario a propuesta del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 228: Conocerán de las apelaciones:

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela, de las Sedes Regionales, de los Consejos Asesores de los Institutos de Investigación adscritos a más de una Facultad.

Artículo 228: Conocerán de las apelaciones:

Se propone incluir el inciso d) bis.

- d) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales.

Se propone eliminar la última frase de este inciso.

- d) bis. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación de las decisiones de los Consejos Científicos y de los Consejos Asesores de las Unidades Académicas de la investigación.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para recibir el juramento de estilo al Dr. Ronald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y al Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario recibe el juramento de estilo al Dr. Ronald García Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y al Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continua analizando el dictamen CE-DIC-01-11, que presenta la Comisión Es-

pecial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4523, artículo 12, del 1 de septiembre de 1999, y el dictamen PM-01-10 que presenta la Magistra Olimpia López, sobre los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario", analizado en las sesiones N°. 4639 y 4640 del 5 y 6 de junio respectivamente.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4082, artículo 6, del 13 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó una serie de lineamientos para la organización administrativa-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo (en la ac-

tualidad denominados "programas de posgrado con financiamiento complementario"), los cuales se reformaron parcialmente en las sesiones 4084 y 4381 del 8 de febrero de 1995 y 2 de septiembre de 1998, respectivamente.

2. El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma eficiente y provechosa para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad costarricense.
3. En la actualidad el SEP atiende dos formas de financiamiento de posgrado: posgrado con financiamiento regular y posgrado con financiamiento complementario. Los programas de posgrado con financiamiento complementario han aumentado en forma importante la oferta académica de la Institución. No obstante, el tipo de organización de estos programas dificulta la planificación integrada de todos los programas de posgrado de la Universidad.
4. Los programas de posgrado con financiamiento complementario permiten a la Universidad ampliar la cobertura en el nivel de posgrado.
5. El aporte financiero de estos programas al Sistema de Estudios de Posgrado representa una contribución importante a su gestión que debe permitir un apoyo solidario al desarrollo de los programas que lo requieren.
6. Es conveniente una evaluación integral de todos los programas de Posgrado, en procura de mantener y fortalecer el principio institucional consignado por el Consejo Universitario en la sesión 3410, artículo 9, del 6 de octubre de 1987, en el sentido de que "los estudios de posgrado constituyen el ámbito natural hacia donde debe expandirse la Universidad, cuando alcance la plena madurez académica en cada campo del saber, dado que es ahí donde se pueden formar nuestros investigadores y especialistas en la cantidad y calidad que el país requiere".
7. Para la Universidad de Costa Rica es muy importante contar con un sistema organizado, coherente y unificado de sus programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico. Para el crecimiento y desarrollo de dichos programas se requieren lineamientos claros que regulen la administración de los mismos, que garantice una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de los recursos.

ACUERDA:

1. Establecer como política general que en un plazo no mayor de dos años el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) deberá articular todos sus programas, en un solo sistema de gestión administrativa y académica de las

diferentes modalidades de sus programas, garantizando en todo momento la equidad.

2. De conformidad con lo anterior, solicitar a la Administración que en un plazo no mayor de seis meses presente al Consejo Universitario:
 - a) Una propuesta de sistema que permita determinar el costo de los diferentes programas de posgrado y posibilite el establecimiento del costo real del crédito en cada uno de los programas.
 - b) Los mecanismos que permitan a la Universidad identificar la factibilidad de cada programa de posgrado, con base en: el valor real del crédito de cada programa, un criterio de costo-eficacia, impacto académico y pertinencia.
 - c) La documentación que permita constatar la posibilidad de financiamiento adecuado de los programas de posgrado que la Institución ha identificado como factibles desde un punto de vista de costo-eficacia y de impacto académico.
3. Solicitar a la administración que en un plazo de un año presente al Consejo Universitario:
 - a) Una propuesta para el manejo de los fondos de origen externo, que contribuyen al financiamiento de los programas de posgrado provenientes de organismos nacionales e internacionales y por concepto de matrícula, que garantice el uso integrado de estos recursos de manera equitativa en todo su sistema.
 - b) Una propuesta de sistema de adjudicación de becas para realizar estudios de posgrado en la Universidad, independientemente de los recursos económicos que financian los respectivos programas de posgrado. Esta propuesta deberá contemplar una reforma al actual Capítulo VII, denominado "De las becas de posgrado", del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, en la que se tome en consideración:
 - las características y particularidades curriculares del posgrado.
 - los mecanismos de solicitud y adjudicación
 - los requisitos que deben cumplir los solicitantes
 - los deberes y responsabilidades de los estudiantes que se hagan acreedores a las becas de posgrado.
 - los respectivos beneficios.
4. Solicitar al Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) que realice, en un plazo de año y medio a partir de la vigencia de estos lineamientos, una evaluación integral de todos los programas de posgrado, la cual permita determinar su pertinencia, calidad académica, eficiencia y eficacia.

5. Derogar los "Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo", aprobados en la sesión 4082, del 13 de diciembre de 1994 y reformados parcialmente en las sesiones 4084 y 4381 del 8 de febrero de 1995 y 2 de setiembre de 1998, respectivamente.
6. Aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario".

"LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO"

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas de posgrado conocidos actualmente como "Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario", son aquellos que perciben una matrícula diferenciada y fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Por ende no se les aplica la normativa universitaria que se le opongá.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y así han de contribuir al logro del bien común, favoreciendo la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Los programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los beneficios financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica se continuará con el Fondo Solidario, Fondo

Restringido 170, destinado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El funcionamiento del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que el Consejo del SEP deberá proponer, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, al Consejo Universitario para su aprobación. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas.

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Comisión de Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes, por ciclo, promoción u otro, tomando en consideración las necesidades del país, las exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 Fijación del valor del crédito y su actualización

Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en quince mil colones (₡15.000) más menos treinta por ciento (+30%). Este costo se actualizará automáticamente cada año. El ajuste corresponderá al índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este valor se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa.

2.2 Justificación ante el Consejo del SEP

Cada Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito, dentro del rango indicado en el punto 2.1. En la justificación deberá señalarse el beneficio social y las fortalezas académicas del programa, la demanda existente, el costo aproximado de los estudios, el destino de los ingresos que se propone recabar por este concepto, su capacidad de gestión administrativo financiera, y otros criterios que se consideren pertinentes (como la existencia de entes patrocinadores). Corresponde al Consejo del SEP resolver cada solicitud.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría superar los toques aquí estipulados.

2.3 Cobro de créditos

Para efectos de pago de matrícula, se cobrarán los créditos según lo establecido en el "Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado".

2.4 Aplicación de cambios en el valor del crédito

Los cambios en el valor del crédito rigen para todos los estudiantes inscritos en el Programa y se aplican en la matrícula inmediata posterior a la modificación. Aquellos estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos para la graduación deberán pagar el nuevo valor del crédito.

3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 Cancelación de créditos matriculados

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en su totalidad, de acuerdo con las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 Intercambio de estudiantes

Para favorecer el intercambio de estudiantes entre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y los programas de posgrado regulares, el estudiante podrá solicitar a la Comisión del Programa de Posgrado respectivo, una exoneración total o parcial, que le permita ajustar el monto. Estas exoneraciones serán consideradas dentro del Programa de Becas de cada posgrado.

4. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

4.1 Ingreso de fondos de matrícula y de origen externo

Los fondos de matrícula y de origen externo ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, la que se comprometerá a agilizar los trámites de pago del personal y compra de materiales y equipo que se realicen con tales recursos.

4.2 Administración de los ingresos

La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

- a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a promo-

ciones inferiores o iguales a veinte estudiantes, y un ocho por ciento (8%) para promociones superiores a esa cifra. En el caso de no trabajar por promociones el porcentaje se aplicará al total de estudiantes inscritos en el Programa.

- b) Se transferirá al Fondo Restringido 170 del SEP un diez por ciento (10%) para programas con igual o menos de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por más de veinte estudiantes, de los ingresos totales del Programa. Estos fondos serán administrados por la Decanatura bajo los parámetros establecidos por el Consejo del SEP. El porcentaje podrá ser superior si así lo define el Programa y se destinarán a diversas necesidades académicas. Los cobros que realice la Universidad por concepto de exámenes por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado para estos programas, se acreditarán también al Fondo Restringido 170 del SEP.
- c) El remanente hasta llegar al cien por ciento (100%) se administrará por medio de un presupuesto en el cual no más del setenta (70%) se invertirá en servicios personales. La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, una vez al año deberá presentar el presupuesto que es avalado por el SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera, quien debe desconcentrar y flexibilizar el manejo de los fondos del SEP. También tendrán que contar con el aval del SEP las modificaciones internas al presupuesto que superen el veinte por ciento (20%) del renglón respectivo.
- d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:
 - Solicitar a la unidad base que en la carga académica y dentro de las funciones normales del personal docente, su participación en los programas de posgrado.
 - Solicitar a la unidad académica que se asigne dentro de su jornada, al personal administrativo, funciones de apoyo a los programas de posgrado.
 - Autorizar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional. En todo caso estas contrataciones adicionales se harán por plazo determinado y se financiarán con los fondos propios del Programa, y no deberá existir superposición horaria.
 - Contratar profesores pensionados, tomando en consideración las limitaciones de Ley.

- Contratar profesores extranjeros.
- Contratar en caso de necesidad o inopia, especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.
- Asignar a estudiantes en horas asistente.

e) Remuneraciones e incentivos

Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de los programas de posgrado, serán propuestos por las comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por la Decanatura del SEP con base en los criterios establecidos por el Consejo del SEP.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además debe considerar la particularidad de los programas, los costos de mercado laboral y la relación y condiciones que tengan con la Universidad las personas particulares.

Corresponde al Rector desarrollar y operacionalizar los procedimientos y mecanismos que requieren estos programas para establecer el tipo y monto de remuneración o incentivo que corresponden, de conformidad con los principios citados y demás normativa vigente que regula esta materia.

f) Fondo de Contingencia

El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Sobre la base de la planificación que cada Programa debe realizar, se deberán analizar, entre otros aspectos, el punto de equilibrio financiero y la posible deserción, de modo que, con base en ello, establezcan para el primer año y lo mantengan para los siguientes, un fondo de contingencia, cuyo objetivo será cubrir eventuales déficits a lo largo del programa. Para este efecto los responsables citados realizarán el estudio pertinente que les permita establecer el monto que destinarán a ese efecto.

4.3 Excedentes

- a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período.

- b) El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo de Becas que coordinará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento 20% para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura, según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.

4.4 Manejo administrativo y financiero de los Programas

Para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario se adoptará el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31a G.3.39.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberán estar sujetos a los procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que ésta lo considere pertinente. Por otra parte, cada Director de programa de posgrado deberá presentar un informe anual de labores, donde se especifiquen los logros académicos y los estados financieros.

4.5 Estudiantes morosos

En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.

5. FONDO DE BECAS

5.1 Porcentaje para becas

Los programas con financiamiento complementario deberán destinar al menos un veinte por ciento (20%) del ingreso total estimado por concepto de matrícula por cada ciclo lectivo para becas. En caso de que este porcentaje no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

Cuando un programa, dadas las necesidades de sus estudiantes, requiera incrementar el porcentaje destinado para becas, podrá solicitar apoyo al Consejo del SEP para hacer uso del Fondo Especial de Becas que coordina ese Consejo.

5.2 Fondo Especial de Becas

Se constituirá un Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario, para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas, el cual se fijará previo estudio técnico que realizará el Consejo del SEP. En caso de que el veinte por ciento (20%) especificado en el punto 5.1 no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.3 Concesión de exoneraciones

Corresponderá a la Comisión de cada Programa la concesión de las exoneraciones de matrícula, las que serán ratificadas por el Consejo del SEP. Se podrá exonerar parcial o totalmente del pago de matrícula, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes".

5.4 Tramitación de solicitudes de exoneración

Los estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo del SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda información y divulgación relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con el visto bueno del Decano del SEP y del Jefe de la Oficina de Divulgación de la Universidad, quienes velarán por el cumplimiento de la normativa respectiva.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4648

Celebrada el miércoles 11 de julio de 2001

Aprobada en la sesión 4656 del martes 21 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Allanamiento.

Informa que el pasado 7 de julio en horas de la noche, agentes de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales allanaron el Centro de Recursos Audiovisuales de la Escuela de Lenguas Modernas, de la Facultad de Letras de la Universidad de Costa Rica. Da lectura a la orden de allanamiento.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La niñez representa el valor máspreciado de la humanidad y de la sociedad costarricense, por lo cual uno de sus derechos fundamentales consiste en que se le proporcione las condiciones materiales y espirituales para su desarrollo integral.
2. La explotación sexual de los seres humanos es una de las prácticas más denigrantes y delezna- bles que corrompe y destruye las bases morales de nuestra sociedad.
3. Es principio fundamental de la Universidad de Costa Rica contribuir con el desarrollo integral y armónico de los individuos, así como de una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos.
4. Al Consejo Universitario le corresponde velar para que la Universidad de Costa Rica y la comunidad que la integra, cumplan la misión, los principios, propósitos y fines establecidos en su Estatuto Orgánico.
5. Se han presentado hechos repudiables e indignantes contra la niñez costarricense que causan gran indignación en la comunidad universitaria y nacional.

ACUERDA:

1. Condenar y repudiar los hechos relacionados con la red de abuso sexual infantil, cuyos integrantes utilizaron recursos de la Universidad de Costa Rica para llevar a cabo sus despreciables actividades.
2. Apoyar todas las acciones que la Rectoría ha llevado a cabo para facilitar a las autoridades judi-

ciales el esclarecimiento de estos hechos, a fin de aplicar con todo el rigor y el peso de la ley las sanciones que correspondan.

3. Apoyar y reconocer la pertinencia del accionar de los Agentes de la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales del Poder Judicial, quienes en forma coordinada con las autoridades universitarias realizaron el allanamiento correspondiente, para obtener las evidencias que se requieren en el desarrollo de esta investigación.
4. Publíquese en los medios de comunicación nacional.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (*Ver cuadro en la página 13*)

ACUERDO FIRME.

A las doce horas se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 4649

Celebrada el martes 24 de julio de 2001

Aprobada en la sesión 4654 del martes 14 de agosto de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

(Ver cuadro en la página 14)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo para pronunciarse en la defensa de la libertad de expresión en nuestro país, en relación con el asesinato del comunicador Parmenio Medina.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El valor fundamental del ser humano es la vida, ya que en ella se sustentan todos los otros valores y derechos de la persona humana. Arrebatarse la vida es arrebatarse todos esos derechos, por lo que la vida humana debe ser inviolable.
2. La vida, para que sea plenamente humana, no puede concebirse ni realizarse fuera del pleno ejercicio de las libertades, entre las cuales, la libertad de expresión tiene un rango fundamental.
3. La libertad de expresión, cuando es ejercida en los medios de comunicación colectiva, contribuye a la educación de los pueblos, al esclarecimiento progresivo de la verdad, acrecienta la objetividad y el análisis riguroso de los hechos que conciernen a la vida social, política y económica de los ciudadanos.
4. La trayectoria profesional de Parmenio Medina se caracterizó por su solidez, apego a la verdad y por su denuncia ineludible, debidamente documentada, de la corrupción y de otros males que aquejan a nuestra sociedad.
5. Este asesinato constituye una amenaza hacia cada uno de los costarricenses, una amenaza para callar la verdad y que triunfe el silencio, ingrediente indispensable para que continúen la impunidad, la violencia y la corrupción.
6. Este crimen es una afrenta a la libertad de expresión en nuestro país; a esa libertad de expresar, de denunciar la corrupción y la injusticia en los diferentes ámbitos de poder dentro de la sociedad costarricense.

7. La muerte de Parmenio Medina lo convierte en un mártir de la libertad de expresión y con ella todos los costarricenses hemos perdido algo, principalmente del derecho humano a recibir una información veraz y exhaustiva.

ACUERDA:

1. Manifestar públicamente su repudio y condena por el asesinato de Parmenio Medina Pérez, perpetrado el sábado 7 de julio.
2. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica en la búsqueda de la verdad, en la defensa de la libertad de expresión, del derecho a la vida y de la dignidad humana.
3. Reclamar el esclarecimiento pronto y exacto de este vil asesinato.
4. Hacer un llamamiento a todos los universitarios y al pueblo costarricense en general para no cejar en la lucha firme y valiente a favor del fortalecimiento de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana.
5. Expresar el deseo y la esperanza de que el trabajo desarrollado por Parmenio Medina sea emulado por todos los periodistas y los medios de comunicación para que cumplan su misión al servicio de la sociedad, de una manera valiente, decidida e independiente.
6. Publíquese en los medios de comunicación nacional.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y quince minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Extraordinaria N° 4647 artículo 4

Viernes 29 de junio de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Badilla Pérez Jorge Enrique (*)	Vicerrectoría de Administración	Vicerrector	Guatemala - San Diego, California, Estados Unidos	16 al 20 de julio	Visita a Universidad de Guatemala y Estados Unidos, valorar posibles sistemas viales de barreras que utilizan en otras universidades	\$1713, 60 pasajes, viáticos, Service charge, gastos de salida	

(*) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el artículo 9, inciso d), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, debido a que ha disfrutado de aporte financiero durante este año.

Sesión Extraordinaria N° 4648 artículo 2

Miércoles 11 de julio de 2001

Macaya Trejos, Gabriel (*)	Rectoría	Rector	Cáceres, España	16 al 21 de julio	Curso sobre Educación Superior e integración académica iberoamericana	\$48 Impuestos de salida de Costa Rica \$5 Impuesto Madrid	
Arce Jiménez Mario	Laboratorio de materiales y modelos estructurales LANAMME	Asociado e Investigador	Florida, Estados Unidos	29 de julio al 2 de agosto	Simposio Internacional de Transferencia de Tecnología en Ingeniería de Transportes y Asamblea General de Centros de Transferencia del Instituto de Carreteras	\$500 viáticos	\$949 viáticos - aporte personal \$486,75 pasajes - FUNDEVI
Oreamuno Vega Rafael	Escuela de Ingeniería Civil	Director	Florida, Estados Unidos	29 de julio al 2 de agosto	Simposio Internacional de Transferencia de Tecnología en Ingeniería de Transportes y Asamblea General de Centros de Transferencia del Instituto de Carreteras	\$500 viáticos	\$949 viáticos - aporte personal \$486,75 pasajes - FUNDEVI
Araya Vargas Gerardo Alonso	Escuela de Educación Física y Deportes	Profesor Licenciado Interino (**)	Caracas, Venezuela	13 al 20 de julio	XVIII Congreso Panamericano de Educación Física, expondrá sobre conducta agresiva y el fútbol	\$500 pasajes	\$185 complemento de pasajes - aporte personal

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

(**) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión Extraordinaria N° 4649 artículo 1

Martes 24 de julio de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Macaya Trejos Gabriel (*)	Rectoría	Rector	Tegucigalpa, Honduras	26 al 28 de julio	LXIII Sesión Ordinaria del CSUCA	\$796 pasajes, viáticos, gastos de salida	

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso d), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, debido a que ha disfrutado de aporte financiero durante este año

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN 7061-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 197 y 200, el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la sesión 41/2000 (8 de diciembre del 2000) y por solicitud de la dirección del Programa de Tecnología en Salud (PTS-0929-11-98), autoriza la apertura de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física.

Sigla: TF-0127
Nombre: Introducción a la terapia física
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0126
Nombre: Biomecánica
Créditos: 5
Horas: 6 teoría
Requisitos: FS-0121
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0125
Nombre: Morfofisiología
Créditos: 4
Horas: 5 teoría

Requisitos: MN-0105
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0124
Nombre: Termoterapia y fototerapia
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: EE-0116
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0122
Nombre: Neuroanatomofisiología
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: TF-0125
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0120
Nombre: Registros, información y calidad de los servicios
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: XS-0235
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0123
Nombre: Electroterapia
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: TF-0124
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0121
Nombre: Entidades nosológicas I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: TF-0125
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0119
Nombre: Fisiología del ejercicio
Créditos: 5
Horas: 6 teoría
Requisitos: TF-0125, TF-0126
Correquisitos: TF-0117
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0117
Nombre: Terapéutica por el ejercicio I
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: TF-0121
Correquisitos: TF-0119
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0116
Nombre: Terapéutica física en atención primaria
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: MT-1024
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0118
Nombre: Seminario de legislación
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 3 práctica
Requisitos: F-5128
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0113
Nombre: Entidades nosológicas II
Créditos: 3

Horas: 3 teoría
Requisitos: TF-0121
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0111
Nombre: Terapéutica por el ejercicio II
Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: TF-0117
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0115
Nombre: Desarrollo y evaluación del movimiento humano
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: TF-0119
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0112
Nombre: Psicología aplicada para terapia física
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0114
Nombre: Diagnóstica fisioterapéutica
Créditos: 5
Horas: 10 práctica
Requisitos: TF-0116
Correquisitos: TF-0112
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0107
Nombre: Prótesis y órtesis
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: TF-0115
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0109
Nombre: Educación y comunicación en salud
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 1 práctica
Requisitos: Ninguno

Correquisitos: MT-0026
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0108
Nombre: Investigación de terapia física I
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: XS-0235
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0110
Nombre: Diagnóstica y proceso terapéutico
Créditos: 6
Horas: 20 práctica
Requisitos: TF-0112, TF-0114
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0105
Nombre: Investigación en terapia física II
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: TF-0108
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0106
Nombre: Gestión de rehabilitación comunitaria
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: TF-0109
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0104
Nombre: Plan terapéutico
Créditos: 8
Horas: 25 práctica
Requisitos: TF-0110
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0103
Nombre: Seminario en áreas de intervención de terapia física
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: TF-0102

Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0102
Nombre: Práctica en áreas de intervención
Créditos: 8
Horas: 24 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: TF-0103
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0128
Nombre: Taller de graduación en terapia física I
Créditos: 5
Horas: 3 teoría, 3 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0100
Nombre: Terapia física en salud comunitaria
Créditos: 8
Horas: 24 práctica
Requisitos: TF-0102
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0101
Nombre: Políticas públicas de salud y rehabilitación integral
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: TF-0103
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Sigla: TF-0129
Nombre: Taller de graduación en terapia física II
Créditos: 5
Horas: 3 teoría, 4 práctica
Requisitos: TF-0128
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

A la estructura y diagrama de cursos de la carrera se incorporan los cursos de Formación humanística y los siguientes cursos de servicio:

QU-0110 Química general y biológica
FS-0121 Fundamentos de física
MN-0105 Anatomía humana

XS-0235 Fundamentos de bioestadística
EE-0116 Fundamentos de enfermería
F-5128 Ética profesional para diplomados en
tecnologías médicas
MT-0026 Equipos humanos en salud
MT-1024 Introducción a la epidemiología
SL-0303 Organización de la atención en salud

Se adjuntan las estructuras de los planes de estudio y los diagramas correspondientes.

La apertura autorizada no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 agosto del año 2001.

RESOLUCIÓN 7062-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 197 y 200, el dictamen del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), OPES-31/2000 (noviembre del 2000) y por solicitud de la dirección del Programa de Tecnología en Salud (PTS-0929-11-98), autoriza la apertura de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental.

Sigla: SL-0301
Nombre: Ecología para salud ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: B-0106
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0302
Nombre: Teoría social y desarrollo organizacional
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0303
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0303
Nombre: Organización de la atención en salud
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0302
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0304
Nombre: Diseño e interpretación de planos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0201
Correquisitos: SL-0306
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0305
Nombre: Fundamentos de investigación y estadística en salud ambiental
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisitos: MP-0205
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0306
Nombre: Elementos de ingeniería ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0304
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0404
Nombre: Salud ambiental en espacios habitacionales
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0304
Correquisitos: SL-0402
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0405
Nombre: Regulación y criterios de calidad de sitios turísticos, recreativos y de reunión
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0402
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0501
Nombre: Problemática de la contaminación atmosférica y sónica
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0404
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0502
Nombre: Hidrología y abastecimiento de agua
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0601
Nombre: Manejo de desechos sólidos y líquidos
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0602
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0701
Nombre: Sociedad, desarrollo, género y ambiente
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0602
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0702
Nombre: Organización y participación comunitaria en salud ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0602
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0703
Nombre: Epidemiología ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0602
Correquisitos: SL-0705
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0704
Nombre: Proceso de planificación y gestión ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0602
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0705
Nombre: Evaluación del impacto ambiental en salud (EIAS)
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0703
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0801
Nombre: Legislación ambiental II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0701
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0802
Nombre: Formulación, evaluación y gestión de proyectos en salud ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0704
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0803
Nombre: Gestión del riesgo ambiental y reducción de desastres
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0704
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0804
Nombre: Educación en salud ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0702
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0805
Nombre: Epidemiología de los procesos de contaminación ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0703
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0806
Nombre: Manejo de sustancias tóxicas,
peligrosas y especiales
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0703
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0901
Nombre: Desarrollo local para la gestión de la
salud ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0902
Nombre: Orígenes y efectos de las radiaciones
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0903
Nombre: Evaluación y gestión de recursos naturales
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0904
Nombre: Controles y normas de calidad
internacional
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0905
Nombre: Taller de graduación I
Créditos: 5
Horas: 2 teoría, 3 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: SL-1001
Nombre: Desarrollo de tecnologías apropiadas
para el mantenimiento de la salud am-
biental en el nivel local
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Sigla: SL-1002
Nombre: Técnicas para el monitoreo y la
auditoría ambiental
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Sigla: SL-1003
Nombre: Tecnología y fuentes de energía no
convencionales
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Sigla: SL-1004
Nombre: Taller de graduación II
Créditos: 5
Horas: 2 teoría, 3 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

1. Aprueba las características de los siguientes cursos y su ubicación dentro del plan de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental:

Sigla: SL-0101
Nombre: Ciencias aplicadas a la salud
ambiental I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0201
Nombre: Ciencias aplicadas a la salud ambiental II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0101
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0403
Nombre: Higiene y protección de alimentos I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: SL-0304
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0401
Nombre: Introducción a la epidemiología
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0305
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0402
Nombre: Legislación en salud ambiental I
Créditos: 3
Horas: 3 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: SL-0403, SL-0404, SL-0405
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0503
Nombre: Salud y trabajo
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 práctica
Requisitos: SL-0401
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0504
Nombre: Higiene y protección de alimentos II
Créditos: 3
Horas: 3 teoría, 2 laboratorio
Requisitos: SL-0403
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: SL-0602
Nombre: Práctica de intervención en salud ambiental
Créditos: 10
Horas: 25 práctica
Requisitos: SL-0503, SL-0504
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Se adjuntan la estructura del plan de estudio y el diagrama correspondientes.

La apertura autorizada no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del segundo ciclo lectivo del 2001.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 agosto del año 2001.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".